

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



DECRETO UNIVERSITARIO N° 2389
OSORNO, 24 MAYO 2007
REF.: APRUEBA CONVENIO
QUE INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 277 de 22 de agosto de 2006, MINEDUC

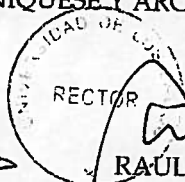
DECRETO.

1. APRUEBASE CONVENIO, de fecha 23 de febrero 2007, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERU.-
2. Será parte integrante del presente Decreto, el Convenio que se adjunta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR



RAÚL AGUILAR GATICA
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- * Rectoría
- * Contraloría Interna
- * Dirección Jurídica
- * DIRECCION RELACIONAES INTERNACIONALES
- * Of. de Partes

RAG//wbc

CONVENIO

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS- CHILE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - PERU

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - PERÚ**, representada por su Rectora Sra. **MARTHA NANCY TAPIA INFANTES**, domiciliada en Ciudad Universitaria Av. Floral 1153 - Puno y la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, representado por su Rector Sr. **RAÚL AGUILAR GATICA**, ambos con domicilio en Lord Cochrane N° 1046 de la ciudad de Osorno, se acuerda suscribir **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL**.

Por todo ello deciden concertar un Convenio de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las Universidades que suscriben convienen en Intercambiar sus experiencias y personales en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, en las áreas en que tengan interés manifiesto.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan en desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán.

1. Desarrollar proyectos de investigación en forma conjunta
2. Programas para realizar estudios de postgrado e Investigaciones.
3. Intercambio de profesores, investigadores, becarios y estudiantes.
4. Intercambio de formación relativa a sus organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
5. Impartir cursos, seminarios, simposios, etc. , en los que participen profesores de ambas instituciones.
6. Intercambiar material bibliográfico, ediciones, etc. Así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

Los Centros, Departamentos y Grupos de Investigación interesados podrán impulsar las actividades necesarias para la realización de los programas antes señalados, iniciativas que se recogerán en los correspondientes Convenios Específicos entre los Rectores y Directores de ambas Universidades, Centros, Departamentos, Grupos de Investigación.

TERCERA: El presente Convenio entrará ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.



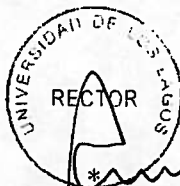
CUARTA El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

QUINTA: El financiamiento de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estarán supeditada a la disponibilidad del crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones y siempre será motivo de acuerdos específicos formalizados por escrito entre ambas partes.

2.- SE EXPONE:

- I. Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de interés y objetivos en los campos académico y cultural.
- II. Que son precisamente las Universidades las instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- III. Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- IV. Por lo anterior las partes firmantes manifiestan sus interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permitan acrecentar sus vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio y estampan en ellos sus respectivos sellos en las fechas y lugar ut supra.



RAUL AGUILAR GATICA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAGOS - CHILE



MARTHA N. TAPIA INFANTES
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

OSORNO, Chile de de 2006.

Puno, 23 de febrero de 2006

15 |